



F.: 10061 - 16

**APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA SOBRE COBRO DE SERVICIO DOMICILIARIO DE EXTRACCIÓN DE BASURA.**

**LOS ANGELES, 08 de julio de 2016.**

**DECRETO N° 2.318.- / Vistos estos antecedentes:**

- a) El Decreto Alcaldicio N°861 de fecha 07 de noviembre de 1998, que aprueba la Ordenanza sobre Cobro de Servicio Domiciliario por Extracción de Basura,
- b) El Decreto Alcaldicio N°566, de fecha 05 de mayo de 2008, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza sobre Cobro de Servicio Domiciliario por Extracción de Basura,
- c) El Decreto Alcaldicio N° 1.555, de fecha 07 de noviembre de 2008, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza sobre Cobro de Servicio Domiciliario por Extracción de Basura,
- d) El **Acuerdo N° 1.429 - 16**, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de julio de 2016,
- e) El Ord. N° 1.507, de fecha 07 de julio de 2016, del Director de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual solicita dictar decreto alcaldicio que apruebe las modificaciones a la Ordenanza sobre Cobro de Servicio Domiciliario por Extracción de Basura, de conformidad con acuerdo del concejo municipal señalado en el visto anterior,
- f) Las disposiciones contenidas en el DL N° 3.063 del año 1979, del Ministerio del Interior, Ley de Rentas Municipales y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006,

**DECRETO:**

**1. APRUEBASE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTICULOS 20 Y 21 DE LA ORDENANZA SOBRE COBRO DE SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURA, DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES:**

**ACTUAL:**

**Artículo 20 :** Los poseedores a cualquier título de predios podrán solicitar la exención total o parcial de los derechos referidos si su puntaje actualizado de la FICHA DE PROTECCION SOCIAL, se encuentra dentro de la siguiente tabla:

PUNTAJE FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL			
QUINTILES	MIN.	MAX.	EXENCION
1	2.072	8.500	100 %
2	8.501	11.734	50 %
3	11.735	13.484	25 %
	SOBRE 13.485 Y MAS		0 %

La concurrencia de las circunstancias que habilitan las mencionadas exenciones será certificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para el caso de ser acogida la solicitud, el beneficio regirá a contar del mismo año, y para que este beneficio sea renovado requerirá la certificación señalada en el inciso segundo.

**Artículo 21 :** La nómina de los casos exentos del pago total como los parciales, se deberán actualizar cada dos años, de acuerdo al vencimiento de la Ficha de Protección Social. El beneficio se perderá automáticamente cuando el interesado no reúna los requisitos que ameriten la exención parcial o total, o cuando no se solicite la renovación del beneficio.



Hoja dos, Decreto N°2.318 de fecha 08 de julio de 2016.-

**QUEDA**

**Art. 20:** Los poseedores a cualquier título de predios podrán solicitar la exención total o parcial de los derechos referidos, previa aplicación de un instrumento de evaluación social diseñado por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, denominado: **“Guía de Entrevista Estructurada dirigida a Vecinos”**, la cual se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza y siempre que el resultado se encuentre encasillado en los tramos de la siguiente tabla:

**Tramos de exención una vez aplicada la entrevista estructurada**

Porcentaje Total	Porcentajes de exención
81-100 %	100% de exención
71- 80 %	75 % de exención
61- 70 %	50 % de exención
51- 60 %	25 % de exención
0 - 50 %	0 % de exención

La concurrencia de las circunstancias que habilitan las mencionadas exenciones será certificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para el caso de ser acogida la solicitud, el beneficio regirá a contar del mismo año, y para que este beneficio sea renovado requerirá la certificación señalada en el inciso anterior.

**Art 21:** La nómina de los casos exentos del pago total como de los parciales, se deberán actualizar cada dos años, aplicando mismo procedimiento señalado en art. 20.

El beneficio se perderá automáticamente cuando el interesado no reúna los requisitos que ameriten la exención parcial o total, o cuando no se solicite la renovación del beneficio.

- 2. PUBLIQUESE** esta modificación en la página WEB del Municipio, para el debido conocimiento de la comunidad.

**Anótese, comuníquese, publíquese, dése copia y archívese.**

  
**JORGE MELLADO HIDALGO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
**ESTEBAN KRAUSE SALAZAR**  
ALCALDE

EKS/JMH/Jrp  
A:  
D.D.C.  
DAF  
Archivo.